



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA PARA
PROMOVER LA DESCENTRALIZACIÓN Y
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, miembro del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA PARA PROMOVER LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 5 y 7 de la Ley 27933, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a fin de promover la descentralización de sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y fortalecer la participación de Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2. – Modificación del artículo 5

Modifícase el artículo 5 de la Ley 27933, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

“Artículo 5: Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

Créase el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica. El Consejo Nacional se reúne ordinariamente cuatro (4) veces al año, por lo menos **tres (3)** en sesiones descentralizadas; y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente. El quorum para las sesiones del Consejo es de la mitad más uno de sus miembros titulares.

(...)”



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3. – Modificación del artículo 7

Modifícase el artículo 7 de la Ley 27933, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

"Artículo 7: Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El Presidente del Consejo de Ministros.
- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Salud.
- El Ministro de Economía y Finanzas.
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- El Presidente del Poder Judicial.
- El Fiscal de la Nación.
- El Defensor del Pueblo.
- El Presidente de la Asociación de Presidentes Regionales.
- El Alcalde Metropolitano de Lima.
- El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
- El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa.
- El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad.
- El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- **Un(a) representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.**
- **Un(a) representante de las organizaciones representativas de las Rondas Campesinas.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Segunda.- Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dentro de los sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley, en consulta con las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y las organizaciones representativas de las Rondas Campesinas.

Lima, mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 15:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 14:04:50-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 16:20:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 15:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 14:47:19-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 19:27:31-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 15:31:22-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedentes los siguientes proyectos de Ley presentados durante el periodo parlamentario 2016-2021:

Proyecto de Ley 6506/2020-CR: Proyecto de Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para fortalecer la participación de la sociedad civil. A diferencia de este antecedente, la presente propuesta no solo considera la incorporación de Juntas Vecinales y Rondas Campesinas al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), cuya composición está prevista en el artículo 7 de la Ley N° 27933, sino también considera proponer la modificación de artículo 5 de la Ley N° 27933, a fin de incrementar el número de sesiones descentralizadas del CONASEC, a la cantidad de tres.

Proyecto de Ley 5320/2020-CR: Proyecto de Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de incluir las Rondas Campesinas en el CONASEC. Este antecedente no considera la participación de las Juntas Vecinales en el CONASEC, ni establece medidas tendientes a una mayor descentralización.

Asimismo, el presente proyecto comprende una evaluación actualizada de la situación de la seguridad ciudadana en el país y de la necesidad de democratizar y descentralizar la composición y funcionamiento del CONASEC como instancia nacional.

Marco Jurídico

La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, "es el encargado de asegurar el cumplimiento de políticas públicas orientadas a la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades" (Artículo 3).

Asimismo, dicho artículo señala como algunos objetivos del SINASEC: "asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando con los diferentes niveles de gobierno, entidades públicas y la sociedad civil bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados" y "motivar a la comunidad para que apoye activamente el esfuerzo multisectorial por mejorar la seguridad local". En consecuencia, se refleja la importancia del involucramiento de la ciudadanía en el problema público de la seguridad ciudadana.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC es la instancia de mayor jerarquía entre los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, es "el encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica" (Artículo 5).



Dicha instancia está conformada por 21 representantes de instituciones del país; sin embargo, existe una limitada participación de la ciudadanía, como el caso de juntas vecinales y rondas campesinas, organizaciones que también participan en la seguridad ciudadana y la resolución de conflictos. A diferencia del CONASEC, la conformación de las instancias como los Comités Regionales, Comités Provinciales y Comités Distritales sí consideran la participación de representantes de la ciudadanía, a través de las juntas vecinales y, los Comités Provinciales y Comités Distritales cuentan con representación de rondas campesinas.

La participación ciudadana organizada y no organizada, está contemplada en la legislación vigente, al ser un derecho fundamental de los ciudadanos con la finalidad de que sus intereses y aportes sean parte del proceso en la toma de decisiones del Estado.

Ello se fundamenta en la Constitución Política del Perú, la cual señala que toda persona tiene derecho "a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación" (Artículo 2).

En el mismo sentido, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, especifica el ejercicio de los derechos de participación ciudadana a través de la iniciativa a Reforma Constitucional, en la formación de las leyes, referéndum, en la formación de dispositivos municipales y regionales y otros mecanismos de participación establecidos en la ley vigente¹.

Inseguridad Ciudadana como problema público

En el 2019, el Instituto de Estudios Peruanos² señala que la seguridad ciudadana en el Perú desde los años 2014 y 2017 ha sido el principal problema, en el 2019 la inseguridad es el segundo problema del país, con un 30%. Asimismo, la encuesta realizada por Statista, en cooperación con CPI³, sobre los principales problemas del país en enero del 2021, reporta que un 54.6% señala que el principal problema es la pandemia de la Covid-19, y en segundo lugar, con un 44.8%, la delincuencia y/o falta de seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana ha sido considerada como un punto principal en la agenda pública, ante su incremento continuo en las estadísticas de la criminalidad del país y más aún si hablamos de la percepción de la inseguridad ciudadana en las diferentes ciudades.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática sobre seguridad ciudadana en el semestre de noviembre 2020 – abril 2021, el 18.6% de la población mayor a 15 años fue víctima de algún tipo de hecho delictivo. En ciudades de más de 20 mil habitantes, el 21.2% de la población fue víctima de algún tipo de hecho delictivo. Asimismo, el 82.3% de la población en el área urbana a nivel nacional percibe que puede ser víctima de algún tipo de

¹ Ley N° 26300. *Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos*. Recuperado de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H762866>

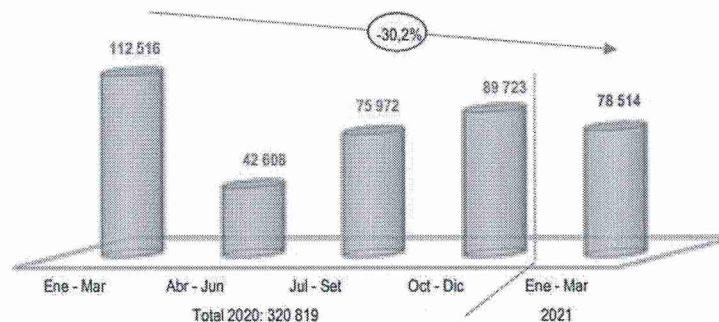
² IEP. *Seguridad ciudadana*. Recuperado de: <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/AB-Per%C3%BA-2019.-Seguridad.pdf>

³ Statista. *Problemas más importantes que afectan a Perú según la opinión pública en 2021*. Recuperado de: <https://es.statista.com/estadisticas/1206719/principales-problemas-opinion-publica-peru/>



delito en los próximos doce meses⁴. Asimismo, como se observa en la Figura 01, la comparación de denuncias entre los años 2020 – 2021 se evidencia una disminución de 30.2% de denuncias, sin embargo, una de las razones fueron las medidas establecidas por el gobierno para enfrentar la emergencia sanitaria del covid-19.

Figura 01: Denuncias por comisión de delitos. Trimestre 2021-2021



Fuente: Ministerio del Interior – Sistema de Denuncias Policiales – SIDPOL
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Asimismo, el Informe técnico de criminalidad, seguridad ciudadana y violencia, de enero – junio 2021, sostiene que, de un total de denuncias de 85 662, los principales indicadores de seguridad ciudadana son por delito contra el patrimonio (50 776 casos), la seguridad pública (9 736 casos) y contra la vida, el cuerpo y la salud (9 526 casos). En el caso de los departamentos con mayor cantidad de denuncias se encuentran Lima Metropolitana, Arequipa y Lambayeque⁵.

Sin embargo, es necesario resaltar que solo el 15.5% de víctimas de algún hecho delictivo realizó la denuncia del mismo, al considerar que las denuncias son "una pérdida de tiempo, desconocen al delincuente porque los delitos se dan en la vía pública, el delito es de poca importancia, desconfía de la policía, por miedo a represalias, entre otros"⁶.

En febrero del 2022, la delincuencia se ha visto incrementada en los departamentos de Lima, La Libertad, Piura, Arequipa, Ica, Callao y Ancash, las cuales han concentrado el 77% del total de delitos. Los hurtos y robos agravados fueron los que en mayor medida se han incrementado⁷.

⁴ Andina. INEI: 18.6% de la población mayor de 15 años fue víctima de algún hecho delictivo. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-inei-186-de-poblacion-mayor-15-anos-fue-victima-algun-hecho-delictivo-851409.aspx>

⁵ INEI. Informe técnico Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Una visión desde los riesgos administrativos. Abril – junio 2021. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf

⁶ Diario El peruano. INEI: Solo el 15.5% de las víctimas de un hecho delictivo hacen la denuncia. 30 de junio de 2021. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia/123704-inei-solo-el-155-de-las-victimas-de-un-hecho-delictivo-hacen-la-denuncia>

⁷ Delincuencia en Perú: 11 delitos se registran cada hora en el país. 30 de enero de 2022. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/01/30/delincuencia-en-peru-11-delitos-se-registran-cada-hora-en-el-pais/>



Participación de juntas vecinales y rondas campesinas

La participación ciudadana es entendida como el proceso a través del cual "los sujetos desarrollan una acción tendente a vincular una expectativa o una opinión con el ámbito público o político"⁸, por ello el papel que desempeña la ciudadanía en temas de seguridad ciudadana es relevante ya que sus necesidades y visiones respecto a la criminalidad permite establecer medidas para mitigar la problemática.

A nivel de América Latina, las políticas de seguridad se han planteado desde una "apuesta política e institucional"⁹, sin embargo, la confianza de los ciudadanos hacia las políticas de seguridad es baja, más aún en el caso peruano, que cuenta con el 9.3% de nivel de confianza en las políticas de seguridad, a diferencia de Nicaragua que cuenta con un 42.7% de confianza. Sara Quintero, en su artículo "Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina"¹⁰, expone lo siguiente:

Desde comienzos del siglo XXI, la participación de las comunidades en la prevención de los delitos y las contravenciones ha tenido un lugar primordial en las políticas públicas de diversos países de América Latina. Esto ha sido así, principalmente, por una falta de credibilidad en las acciones efectivas por parte de instituciones encargadas de velar por la seguridad de los ciudadanos. A esto se le suma una tasa elevada de índices delictivos, un miedo creciente por parte de las poblaciones sobre los riesgos a que están expuestos.

Asimismo, las políticas que giran en torno al tema tienen como objetivo disminuir los delitos y contravenciones que ponen en riesgo la seguridad de los habitantes. Esto se hace a través de la potencialización y articulación de las relaciones entre la policía y la comunidad: los habitantes de los territorios adquieren un papel fundamental en las políticas diseñadas con ese fin, por lo que se da un cambio de paradigma, ya que no se habla de *seguridad pública* sino de *seguridad democrática* o *seguridad ciudadana* (Quintero, 2019).

En ese mismo sentido, Carlos Basombrio¹¹ sostiene que "*en el Perú no está perdido el debate sobre la necesidad de enfrentar la inseguridad con formas y métodos compatibles con la democracia y que no conlleven la premisa de que hay una contradicción básica entre los derechos de las personas y la seguridad cotidiana*", siendo importante enfocar las soluciones al problema de la seguridad ciudadana desde una visión integradora.

⁸ Fundación Henry Dunant. Aleida Ferreyra Barreiro. *Participación Ciudadana en la Seguridad Pública*. Recuperado de: https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/ddhh-segciudadana-violenciaurbana/Participaci%C3%B3n_%20Ciudadana_%20en_%20la_%20Seguridad_%20P%C3%BAblica.pdf

⁹ Quintero Cordero, Sara Patricia. *Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina*. 2020. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4762/476268162002/html/>

¹⁰ Ídem

¹¹ Participación Ciudadana y Percepción de Inseguridad en América Latina. Carlos Basombrio Iglesias: *Un intento de hacer políticas de seguridad ciudadana en u para la democracia en el Perú*. pp.15 – pp. 19. Agosto de 2006. Recuperado de: https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/documents/publication/LAP_August1.pdf

En el Perú, la participación ciudadana en seguridad ciudadana se refleja a través de las juntas vecinales, principalmente, en zonas urbanas. De igual forma, en el caso de determinadas regiones, las rondas campesinas, por su antigüedad, cultura, tradición y legitimidad, cumplen un rol importante en la resolución de conflictos en las comunidades y la coordinación para mitigar la inseguridad ciudadana en sus espacios territoriales.

La Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, publicada en junio del 2011, brinda un reconocimiento de las mismas, definiéndolas como:

Organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad.

Las juntas vecinales de seguridad ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico participativo de su jurisdicción (Artículo 2).

En ese sentido, las juntas vecinales en la legislación vigente son considerados actores principales en la implementación de estrategias y acciones de la política pública de seguridad ciudadana, estando involucradas como miembros integrantes de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, contemplado en la Ley N° 27933.

La Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, publicada en enero del 2003, reconoce su personalidad jurídica, asimismo:

Como forma autónoma y democrática de organización comunal, que pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y paz comunal dentro de su ámbito territorial (Artículo 1).

Las rondas campesinas pueden establecer coordinaciones en el marco de la legislación nacional vigente para el ejercicio de sus funciones. El Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, precisa que la Ronda Campesina o Ronda Comunal contribuye al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social (Artículo 3). Las organizaciones ronderas cuentan con mayor presencia en Cajamarca, Puno, Cusco, en comunidades del centro del país, a la vez existen organizaciones en comunidades indígenas ¹².

¹² Revista de Pensamiento Crítico Latinoamericano. Pacarina del Sur. *Leif Korsbaek: Los tipos de rondas campesinas en el Perú: tema con variaciones*. Revista N° 40. Recuperado de:



Por esta razón, las juntas vecinales de seguridad ciudadana y las rondas campesinas tienen experiencia y legitimidad, desde una visión de organización ciudadana, para mitigar la inseguridad, donde las primeras se encuentran presentes en todas las regiones del Perú, inclusive en los distritos de Lima Metropolitana desarrollando un trabajo comunitario en sus jurisdicciones, y las rondas campesinas, por años han articulado medidas en las zonas rurales para enfrentar la inseguridad; por eso, resulta indispensable, que ambos tipos de organización ciudadana sean consideradas en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, de esa manera puedan brindar aportes, compromisos, así como un mayor apoyo del Estado hacia ambos tipos de organizaciones.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana –CONASEC tiene por objetivo establecer los ejes principales para mitigar la inseguridad ciudadana en el Perú, al ser un tema de interés para todo el país, es indispensable que los compromisos abarquen las diferentes realidades y características de las regiones. El artículo 5 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el CONASEC debe desarrollar cuatro sesiones ordinarias, por lo que es relevante que dichas sesiones puedan realizarse en la mayoría de casos en los diversos departamentos del país para promover un enfoque descentralizado de la instancia con mayor jerarquía del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

III. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone la modificación de los artículos 5 y 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a fin de promover la descentralización de sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y fortalecer la participación de juntas vecinales de seguridad ciudadana y rondas campesinas en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, es necesario mencionar que las juntas vecinales de seguridad ciudadana y las rondas campesinas, son organizaciones sociales reconocidas por la legislación vigente, así como su labor y apoyo para articular esfuerzos frente a la inseguridad ciudadana; lo mencionado se establece tanto en la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, así como en la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas.

Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	Proyecto de Ley
"Artículo 5: Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana Créase el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica. El Consejo Nacional se reúne ordinariamente cuatro (4) veces al año, por lo menos dos (2) en sesiones descentralizadas; y	Artículo 5: Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana Créase el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica. El Consejo Nacional se reúne ordinariamente cuatro (4) veces al año, por lo menos tres (3) en sesiones descentralizadas; y



extraordinariamente cuando lo convoque su presidente. El quorum para las sesiones del Consejo es de la mitad más uno de sus miembros titulares. (...) "	extraordinariamente cuando lo convoque su presidente. El quorum para las sesiones del Consejo es de la mitad más uno de sus miembros titulares. (...) "
"Artículo 7: Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por: - El Presidente del Consejo de Ministros. - El Ministro del Interior. - El Ministro de Justicia y Derechos Humanos. - El Ministro de Educación. - El Ministro de Salud. - El Ministro de Economía y Finanzas. - El Ministro de Transportes y Comunicaciones. - El Ministro de Comercio Exterior y Turismo. - La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. - El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. - El Presidente del Poder Judicial. - El Fiscal de la Nación. - El Defensor del Pueblo. - El Presidente de la Asociación de Presidentes Regionales. - El Alcalde Metropolitano de Lima. - El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). - El Director General de la Policía Nacional del Perú. - El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional. - El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa. - El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad. - El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú."	Artículo 7: Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por: - El Presidente del Consejo de Ministros. - El Ministro del Interior. - El Ministro de Justicia y Derechos Humanos. - El Ministro de Educación. - El Ministro de Salud. - El Ministro de Economía y Finanzas. - El Ministro de Transportes y Comunicaciones. - El Ministro de Comercio Exterior y Turismo. - La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. - El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. - El Presidente del Poder Judicial. - El Fiscal de la Nación. - El Defensor del Pueblo. - El Presidente de la Asociación de Presidentes Regionales. - El Alcalde Metropolitano de Lima. - El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). - El Director General de la Policía Nacional del Perú. - El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional. - El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa. - El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad. - El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. - Un(a) representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana. - Un(a) representante de las organizaciones representativas de las Rondas Campesinas.



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gastos del erario nacional, ni demanda recursos adicionales al Tesoro Público; más bien, contribuye a la incorporación de organizaciones sociales representativas como las juntas vecinales de seguridad ciudadana y las rondas campesinas en la instancia con mayor jerarquía del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como lo es el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual alberga entre sus integrantes a los diferentes sectores del Poder Ejecutivo y está presidido por la Presidencia del Consejo de Ministros. En consecuencia, se va a permitir la participación de la ciudadanía en un espacio de articulación que toma decisiones para la formulación, conducción y evaluación de políticas y estrategias respecto a la seguridad ciudadana.

Asimismo, permitirá que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana incremente su trabajo descentralizado en los diferentes departamentos del país, promoviendo el incremento de confianza de la ciudadanía al tener en cuenta la cercanía de la instancia mencionada.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa se relaciona con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

"Política de Estado N° 4. Institucionalización del diálogo y la concertación.
Nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta (...).

Política de Estado N° 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales(...)"¹³.

Es necesario señalar que, la presente iniciativa tiene relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, específicamente con el Tema N° 15: Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana¹⁴.

¹³ ACUERDO NACIONAL. Recuperado de <https://www.acuerdonacional.pe/>

¹⁴ Congreso de la República. Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.